



Auto No. C-169

Victoria, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.: **2021-00022-00**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE JUAN ANGEL PALACIO, CARLOS ARTURO LOPEZ,
LUZ DARY RENDON FERRO

II. En atención a la solicitud de corrección del apoderado demandante, el despacho considera:

1. Dentro del presente proceso, con auto No. C-163 de fecha 8 de marzo de 2021, este Despacho libró, entre otros, el mandamiento de pago por "2.2. (...) *La suma de \$1.036.811,00 moneda corriente correspondiente a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré, causados del 02-17-11-2018 hasta el 17-11-2019.*(...)" sin embargo, lo correcto es **causados del 17-11-2018.**
2. En igual sentido ocurre con el numeral 3.2 el cual quedó "(...) *La suma de \$254.934,00 moneda corriente correspondiente a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré, causados del 02-17-11-2018 hasta el 17-11-2019.*(...)" cuando lo correcto es, causados del **08-08-2018 hasta 08/08/2019**
3. De ahí que como estamos frente a un error de cambio de palabras en el contenido en la parte resolutive de una providencia, el cual se solicitó modificar a petición de parte, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. CORREGIR el mandamiento de pago atrás referido en los numerales 2.2 y 2.3 de la parte resolutive, los cuales quedarán así:

2.2. La suma de \$1.036.811,00 moneda corriente correspondiente a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré, causados del 17-11-2018 hasta el 17-11-2019.

3.2. La suma de \$254.934,00 moneda corriente correspondiente a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré, causados del 08-08-2018 hasta 08/08/2019

Lo demás queda incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18cff3d221651b5b2dd9ead70be7036c93685c754bdf0046b98fd1a965d8
5e94**

Documento generado en 11/03/2021 03:01:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**